

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-098-2018, de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite documento digital que contiene la información requerida.

Considerando:

I. 1. Que en fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, el señor xxxxxxxxxxxxxxxx, solicitó:

- “1. Número de homicidios registrados desde 2013 hasta junio 2018 desagregados por edad, sexo, día, mes, año, hora, municipio, departamento, tipo de arma, ocupación de la víctima.
2. Número de suicidios registrados desde 2013 hasta junio 2018 desagregados por edad, sexo, día, mes, año, hora, municipio, departamento, tipo de arma, ocupación de la víctima.
3. Número de muertes accidentales (2013-2018) desagregado: edad, sexo, día, mes, año, municipio, departamento” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/3185/RAdmisión/999/2018(3), de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/3185/1162/2018(3), de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho y recibido en dicha dependencia ese mismo día.


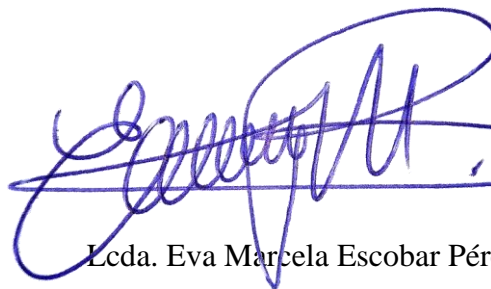
II. Ahora bien, tomando en cuenta que el Director Interino del Instituto de Medicina Legal ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de señor xxxxxxxxxxxxxxxx de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión

gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al señor xxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia con referencia DGIE-IML-098-2018, con archivo digital, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.